

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 03 017 2011 00099 00

En atención a la solicitud de desglose que antecede, es del caso recordarle al memorialista lo consagrado en el Artículo 116 del Código General del Proceso que respecto del Desglose señala “***Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez: (...)***”. En atención a lo anterior, fíjese que entre los documentos que se pide el desglose algunos de ellos no fueron presentados por quien está haciendo la solicitud, particularmente los planos (Fls. 236, 236A, 237 y 264), escritura pública No.2638 (Fl. 356 a 359), escritura pública No.1625 (Fl. 360 a 363), partida de bautizo Luisa Fernanda Suarez Monsalve (Fl. 376 a 377), registro civil de nacimiento León Jaime Suarez Monsalve (Fl. 409) y registro civil defunción León Jaime Suarez Monsalve (Fl. 411), por lo que no hay lugar a proceder con la autorización de desglose.

Igualmente se pone de presente que el abogado José Leonardo Cruz Naranjo es apoderado sólo del demandante Juan Pablo Suarez Jiménez (Fl. 385 a 386).

En ese sentido, deberá el solicitante adecuar su petición de desglose en los términos antes indicados.

**NOTIFÍQUESE
ALVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Civil 019
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15210397ba66f8fe9ce2ab0f15cd833b8f92bf9b3b019e76acf8cd8103607e4f
Documento generado en 19/08/2021 03:12:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>